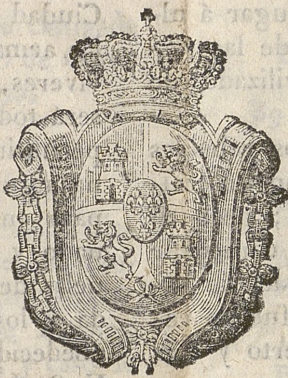


Núm. 128.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Octubre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 185.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito, en 21 del actual, me ha dirigido el Bando que ha tenido por conveniente acordar respecto al estado de bloqueo en que se halla la ciudad de Leon, que á la letra es como sigue:

Desde el momento en que los enemigos del reposo público y de la consolidacion de todo gobierno justo y enérgico que ofrezca garantías de prosperidad nacional, levantaron en Barcelona el estandarte de la rebelion invocando la reunion de una Junta central, procuraron con empeño hallar un apoyo en la leal Castilla.

Entonces, con mas esfuerzo que nunca, los conspiradores pusieron en accion cuantos recursos caben en lo humano para provocar en este suelo clásico de honradez un movimiento que, euando meos, distragese y multiplicase las atenciones del Gobierno para hacer imposible la reunion de las Córtes, cuyo acto conocian bien que habia de ser el término de sus esperanzas.

Notorios son los manejos de toda clase que emplearon para realizar sus destructores planes. Por fortuna, se estrellaron siempre en la fidelidad y sensatez Castellana; y aunque en algunas Capitales de Provincia no les faltó quienes secundaran sus proyectos con decidido empeño, la accion poderosa del Gobierno y de las Autoridades evitó con medidas de precaucion y prudente rigor que se alterase el orden y la tranquilidad pública.

Hubo, sin embargo, una Capital que abrigando en su seno un puñado de hombres tan malvados como audaces, utilizaron para la rebelion la buena fé de la Autoridad, y con el apoyo de traidores empleados del Gobierno, logra-

ron seducir parte de la guarnicion y levantaron por fin el pendon de la rebelion, llamando en su ayuda á toda la Provincia. Los pueblos, á una, rechazaron llamamiento tan insidioso, y á su vez se prepararon para resistir con decidido empeño los ulteriores proyectos de los rebeldes, ofreciendo al Gobierno de la Nacion todos sus recursos.

Al punto en que llegó á mi noticia suceso tan escandaloso, dicté las mas eficaces providencias para sofocarlo en su cuna, y en el mismo dia se pusieron en movimiento sobre la Ciudad insurreccionada tropas de todas armas al mando del acreditado y celoso General segundo Cabo del Distrito, á quien confié mision tan importante, que debe asegurar para siempre la paz en Castilla.

A la par de estas medidas dicté otras para reparar la horfandad en que la Provincia quedara por la carencia de sus Autoridades; invoqué la cooperacion de la Milicia Nacional que, promovida por las Juntas de Armamento y Defensa que el interés de la propia conservacion creó en varios puntos principales, no desoye mi voz y se vá presentando ansiosa de compartir con las tropas sus peligros y sus glorias.

Ademas de la Artillería, que debe haber hoy llegado á la vista de Leon, las mas enérgicas providencias han sido dictadas para apresatar en varias plazas de guerra piezas de grueso calibre y todos los elementos necesarios para reunir á la mayor brevedad un abundante tren de sitio con el objeto de reducir á los rebeldes por la fuerza de las armas, si, á pesar de verse aislados, abandonados á sus propios recursos y reducidos á los muros de aquella desgraciada Ciudad, dan lugar á que se emplee tan destructor elemento.

Las primeras tropas se presentaron á la vista de los rebeldes el 17 por la mañana, y ocuparon sin resistencia alguna el Arrabal lla-

mado Puente del Castro, para dar lugar á ulteriores operaciones con el concurso de las restantes tropas, de los Nacionales movilizados de la Provincia y de la Artillería.

El 17 por la noche hicieron los rebeldes una salida estando en inteligencia con un traidor Oficial que se hallaba de reten; pero ni aun por tan villano medio pudieron conseguir su intento. Peleando brazo á brazo, sin dar lugar á la formacion de las tropas, fueron repelidos los rebeldes, dejando un muerto y diez prisioneros.

El 20 por la mañana repitieron los rebeldes la salida con casi toda la fuerza. Se situaron en posicion, y en ella fueron atacados por nuestras tropas, que les dieron una leccion severa. Las ulteriores operaciones, emprendidas con mayores fuerzas, darán resultados mas felices todavía.

No habiendo producido el efecto que deseaba los medios de persuasion que he empleado secreta é indirectamente para que los ilusos y mal aconsejados desistan del loco empeño á que los ha arrastrado el mas horrendo engaño, he considerado que es deber imprescindible en mí apelar á los recursos y á las leyes de la guerra. En este concepto he prevenido al General segundo Cabo del Distrito, Gefe de las tropas de operaciones, lo que sigue:

„Hallándose V. S. ya al frente de Leon, y debiendo haber determinado el bloqueo de dicha Ciudad, es indispensable fijar sus condiciones y publicarlas para que los infractores no puedan escusar la pena que les corresponda por la ignorancia de las disposiciones que se adoptan. = En este concepto V. S. señalará la línea de bloqueo, que será lo mas reducida posible, abrazando empero toda la poblacion, y establecerá los puestos y patrullas que se necesiten para sostenerla, atrincherando los primeros del mejor modo que se pueda para evitar un golpe de mano, especialmente por la noche. = Prohibirá V. S. absolutamente á toda clase de personas, sin exceptuar sexo ni edad, la entrada en la Ciudad, exceptuando los que tengan pase firmado por V. S., si alguna vez cree conveniente al servicio darlo á persona de su confianza, para cuyos casos fijará V. S. un punto por el cual se atravesase la línea, á fin de que su Comandante reconozca el permiso y haga á los centinelas las oportunas advertencias para que no embarazen su uso. = Toda persona, sin distincion alguna, que se aprehenda entre la línea de bloqueo y la Ciudad, será detenida por los puestos de vigilancia y conducida al punto que V. S. determine para ser juzgada por un Consejo de guerra dentro del término de veinte y cuatro horas despues de la en que se verificase la detencion. = Los que se aprehendan, justificado que sea que han atravesado hácia la

Ciudad la línea del bloqueo, serán pasados por las armas. Si con las personas se aprehendiesen víveres, dinero ó géneros de cualquiera clase, será todo adjudicado á los aprehensores. = No se permitirá tampoco la salida de la plaza á persona alguna que no haya sido autorizada por V. S. para entrar y salir en ella, con objeto determinado y con el correspondiente pase. Los centinelas de la línea de bloqueo intimarán la retirada á los que intenten la salida, y sino fueren obedecidos los rechazarán haciéndoles fuego. V. S. dará sus disposiciones para el cumplimiento de las presentes, que hará publicar por Bando, cuyos efectos empezarán á cumplirse doce horas despues de la publicacion.”

Estas disposiciones, que serán observadas con el mayor rigor, darán lugar á la llegada de la Artillería de sitio, que empleada con actividad, y dirigida con el acierto que ha distinguido siempre á la Artillería española, proporcionará que en breve ondee en los muros de Leon el estandarte de la lealtad, á lo que se seguirá el ejemplar castigo de los traidores.

Mientras tanto, las medidas adoptadas por mí, apoyadas por las demas Autoridades, y acogidas con fé por un pueblo tan noble y pacífico como el de Castilla, me inspiran sobrada confianza para esperar que la paz mas profunda continuará reinando en el resto del Distrito de mi cargo, apesar de cuanto para turbarla emplean los enemigos del Estado.

Lo comunico á V. S. á fin de que se sirva hacer notorias mis providencias en la Provincia de su mando, tanto para dar á conocer al público el verdadero estado de las cosas y de las disposiciones adoptadas para reducir á los rebeldes, como para que nadie pueda alegar ignorancia de las penas á que se sugetan los que infrinjan las condiciones del bloqueo que vá á sufrir la Ciudad de Leon.

Lo que he acordado publicar para conocimiento de los pacíficos habitantes de esta Provincia. Valladolid 23 de Octubre de 1843. = Diego Manuel Mosquera.

Núm. 186.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Noticioso este Gobierno político de que algunos Alcaldes de la Provincia se niegan á verificar de unos en otros la conduccion de pliegos del servicio nacional, ó en otro caso los detienen mucho mas tiempo del necesario, con grave detrimento y perjuicio del referido servicio, he acordado prevenir á todos que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan con el mayor esmero y prontitud el indicado servicio, sin negarse por ningun pretexto á recibir los oficios que vayan de Justicia en Justicia, ni detenerlos mas tiempo que el preciso; en la inteligencia que la menor

falta que se advierta en este punto será castigada sin consideracion alguna. Valladolid 20 de Octubre de 1843. = Diego Manuel Mosquera.

Núm. 187.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Magin Gonzalez, reo fugado de la cárcel de Alba de Tormes, y cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de ser habido lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de dicho punto, dándome aviso de ello á los efectos que puedan convenir. Valladolid 20 de Octubre de 1843. = Diego Manuel Mosquera.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barbilampión, cara redonda, color moreno, oficio chocolatero: vestido pantalon de paño pardo, chaqueta de paño verdoso oscuro con rivete de pana ó terciopelo azul oscuro con cordoncillo de seda negro, una capa de paño pardo muy usada y zapato blanco.

Núm. 188.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la noche del nueve del actual faltó del Prado de Zapardiel de la villa de Tordesillas una potra perteneciente al Señor Marqués de Gallegos, de aquella vecindad, ignorándose si fue robada ó estraviada. Sus señas son las siguientes: color negro tostado, con una estrella blanca en la frente, la punta de la cola cana, de seis cuartas y media de estatura, y quince meses de edad.

Encargo á los Señores Alcaldes constitucionales se sirvan avisar á este Gobierno político del paradero de la citada potra en el caso que les sea conocido, ó bien que la hagan conducir á su dueño. Valladolid 22 de Octubre de 1843. = Diego Manuel Mosquera.

Continúa el Sorteo de Décimas.

88 Sorteo entre Piña de Esgueva con 9 Décimas y Laguna con 1.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Piña de Esgueva	5
Idem	7
Idem	6
Idem	4
Idem	9
Idem	1 Soldado.
Idem	10
Idem	3

Idem 8
Laguna 2

89 Sorteo entre Arroyo con 3 Décimas y Renedo con 7.

Renedo 9
Idem 6
Arroyo 4
Renedo 3
Idem 7
Arroyo 5
Renedo 8
Arroyo 2
Renedo 10
Idem 1 Soldado.

90 Sorteo entre Villaco con 5 Décimas y Villanubla con otras 5.

Villaco 2
Villanubla 1 Soldado.

91 Sorteo entre Villavicencio con 9 Décimas y Simancas con 1.

Villavicencio 3
Idem 9
Simancas 6
Villavicencio 1 Soldado.
Idem 5
Idem 8
Idem 2
Idem 7
Idem 4
Idem 10

92 Sorteo entre Fuensaldaña con 9 Décimas y Fuentes de Duero con 1.

Fuensaldaña 6
Idem 8
Idem 1 Soldado.
Idem 3
Idem 9
Idem 4
Idem 7
Idem 5
Fuentes 10
Fuensaldaña 2

93 Sorteo entre Valladolid con 9 Décimas y la Oberuela con 1.

Valladolid 9
Oberuela 3
Valladolid 10
Idem 6
Idem 5
Idem 4
Idem 1 Soldado.
Idem 7
Idem 8
Idem 2

94 Sorteo entre Puenteduro con 6 Décimas y Bustillo de Chaves con 4.

Puenteduro 7

Bustillo.	4	
Idem.	8	
Puenteduro.	1	Soldado.
Idem.	10	
Idem.	3	
Bustillo.	5	
Puenteduro.	9	
Bustillo.	6	
Puenteduro.	2	

95 Sorteo entre Saelices con 8 Décimas y Melgar de arriba con 2.

Saelices.	9	
Idem.	1	Soldado.
Idem.	2	
Idem.	3	
Idem.	7	
Idem.	5	
Idem.	4	
Idem.	10	
Melgar.	6	
Idem.	8	

96 Sorteo entre Urones con 7 Décimas y Santovenia con 3.

Urones.	4	
Idem.	6	
Santovenia.	3	
Idem.	2	
Idem.	5	
Urones.	9	
Idem.	8	
Idem.	7	
Idem.	1	Soldado.
Idem.	10	

(Se continuará)

ANUNCIOS.

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco se instruye expediente sobre la propiedad y posesion de los bienes alodiales de la Capellanía fundada por Don Celedon Biniegra en la Iglesia Parroquial de Santa María de esta misma Ciudad. Los que se crean con derecho á dichos bienes podrán deducirlo en el término de treinta dias, contados desde este anuncio, por la Escribanía numeraria de Don Juan Mancebo; en la inteligencia de que no verificándolo se procederá á lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Junta económica de Presidios de Valladolid. = En virtud de acuerdo de esta Junta se sacan á pública subasta las contratas del suministro de pan y utensilio para el presidio Peninsular y casa-Galera de esta Ciudad por el término de un año, á contar desde primero de Diciembre próximo, debiendo verificarse el remate á las diez de la mañana del dia 3

de Noviembre en el Despacho del Señor Gefe político.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en las referidas contratas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político; advirtiendole que se admiten proposiciones para cada uno de los establecimientos. Valladolid 19 de Octubre de 1843. = El Presidente, Diego Manuel Mosquera. = Manuel Vidal, Secretario.

Se halla vacante el Partido de Médico de Villafrechós: cuya dotacion consiste en cuatrocientos ducados anuales pagados por trimestres de los fondos públicos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francos de porte, hasta el 12 de Noviembre próximo en cuyo dia se proveerá la plaza.

Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos. = Se convoca á Junta general de Sócios de la Comision de la Provincia de Valladolid para el 20 de Noviembre próximo, segun el artículo 110 de los Estatutos, en la casa-habitacion del Presidente y á las once de su mañana. Valladolid 20 de Octubre de 1843. = Narciso Santos de Solórzano.

En beneficio de los que se examinen de Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos, la Agencia general de negocios establecida en Madrid, calle de Barriónuevo, número 11, cuarto principal de la derecha, bajo la direccion de Don Cipriano de Castro, se encargará de activar en las respectivas oficinas de esta Côte los expedientes de exámen, expedicion de títulos y demas diligencias necesarias, por la módica retribucion de 40 rs. que remitirán los interesados en una libranza á cargo del Administrador de Correos de esta Côte con el correspondiente poder á favor de Castro.

Igual ofrecimiento se hace á los Señores Profesores y Cursantes de dichas facultades que tengan ó les ocurran negocios en esta Côte; pero éstos abonarán los honorarios segun la clase de los que encarguen.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 22 de Octubre de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 35 imposiciones, de los cuales 1 lo es nuevo. 1302..

El Director de semana, Manuel de Alday.